Publicada D.O. 18 set/09 - Nº 27818

Ley Nº 18.547

PERÚ - URUGUAY

TRATADO DE ASISTENCIA JURÍDICA MUTUA EN ASUNTOS PENALES

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo único.- Apruébase el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú, suscrito en la ciudad de Lima, el 28 de marzo de 2008.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de setiembre de 2009.

ROQUE ARREGUI, Presidente. José Pedro Montero, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 11 de setiembre de 2009.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre nuestra República y la República del Perú, suscrito en la ciudad de Lima, el 28 de marzo de 2008.

TABARÉ VÁZQUEZ. PEDRO VAZ. RICARDO BERNAL. ÁLVARO GARCÍA. MARÍA SIMON.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.